



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001853 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 02 MAYO 2024

VISTO; la Hoja de Liquidación N° 0045-2024, de fecha 25 de abril de 2024, Informe Escalafonario N° 00803-2024, y demás documentos adjuntos, con un total de cuatro (04) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administración en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29944-Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 59°. - **Asignación por tiempo de servicios**, establece que, el profesor tiene derecho a: literal a) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial; al cumplir veinticinco (25) años por tiempo de servicios, literal b) Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios, en concordancia con el numeral 134.1 del artículo 134° del **Reglamento de la Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED**, señala: "El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, el numeral 134.2 del artículo 134°, del Reglamento precitado en el párrafo anterior, señala que, "El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla las 25 ó 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalafonario;

Que, mediante Informe Escalafonario N° 00803-2024, de la UGEL Mariscal Cáceres, informa que, si le corresponde otorgar Asignación por Tiempo de Servicios por 25 años, a favor del Sr. JOSE MANUEL BRAVO SALDAÑA, Director en la I.E. N° 0001- SEÑOR DE LOS MILAGROS, Código de Plaza N° 1141119111J5, del Distrito de Juanjuí, Provincia Mariscal Cáceres;

Que, en tal sentido, resulta procedente OTORGAR ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS, mediante Hoja de Liquidación N° 0045-2024, de fecha 25 de abril de 2024, cumplidos al 26 de marzo de 2023, a favor del Director JOSE MANUEL BRAVO SALDAÑA, por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 7,410.00);



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de acuerdo a la legislación vigente;

De conformidad a los considerandos descritos y

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FELICITAR, al Sr. JOSE MANUEL BRAVO SALDAÑA, identificado con D.N.I. N° 00965700, Director en la I.E. N° 0001- SEÑOR DE LOS MILAGROS, Código de Plaza N° 1141119111J5, del Distrito de Juanjuí, Provincia Mariscal Cáceres, por haber cumplido 25 años de servicios al 26/03/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OTORGAR, la ASIGNACION DE 25 AÑOS DE SERVICIOS, cumplidos al 26 de marzo de 2023, a favor, del Sr. JOSE MANUEL BRAVO SALDAÑA, quien labora como Director en la I.E. N° 0001- SEÑOR DE LOS MILAGROS, Código de Plaza N° 1141119111J5, del Distrito de Juanjuí, Provincia Mariscal Cáceres, Región San Martín, por el monto de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 7,410.00), de conformidad con la Hoja de Liquidación N°0045-2024, de fecha 25 de abril de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER, la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES (S/ 7,410.00), a favor del Sr. JOSE MANUEL BRAVO SALDAÑA, por concepto de Asignación por Tiempo de Servicios por haber cumplido 25 años de servicios oficiales al 26/03/2023.

ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR, que el pago de la A.T.S. se hará efectiva cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectúe la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO QUINTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 -Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO AL CIUDADANO

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista

Juanjuí, 02 MAY 2024



Carlos Andrés Víctorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL

JMP/DIR
JAV/OAJ
SH/PROA
OJA/RR. HH